



13 NOV. 2017

ANGOL,

2338

DECRETO EXENTO N° _____/76

VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicios de fecha 31 de Octubre 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, representada por doña Viviana Edith Juanillo Luengo, se compromete a prestar los servicios de Sala Cuna del Jardín Infantil "Gabriela Mistral", ubicada en Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para el menor David Esteban Martínez Llancaján, hijo de la funcionaria de la Fundación Ciudad del Niño, doña Carolina Llancaján Arias;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBESE** el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 31 de Octubre 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, representada por doña Viviana Edith Juanillo Luengo, se compromete a prestar los servicios de Sala Cuna del Jardín Infantil "Gabriela Mistral", ubicada en Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para el menor David Esteban Martínez Llancaján, hijo de la funcionaria de la Fundación Ciudad del Niño, doña Carolina Llancaján Arias;

2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá una **duración el 31 de diciembre de 2017**.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

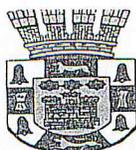
JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- FUNDACIÓN CIUDAD DE ANIÑO ANGOL
- C.C. JARDÍN INANTIL GABRIELA MISTRAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. RA. CAROLINA LLANCAJÁN ARIAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MUNICIPAL
GABRIELA MISTRAL

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA
JARDÍN INFANTIL MUNICIPAL GABRIELA MISTRAL

En Angol, a 31 de Octubre del año 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Angol**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **José Enrique Neira Neira**, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por la **Fundación Ciudad del Niño**, RUT N° 70.037.600-1, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por doña **Viviana Edith Juanillo Luengo**, cédula de identidad N° 13.580.063-5, ambos domiciliados para estos efectos en Vergara N° 651 de la ciudad de Angol, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios de Sala Cuna del Jardín Infantil Municipal Gabriela Mistral:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol. El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 621 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para el menor David Esteban Martínez Llancapán, hijo de la funcionaria de la Fundación Ciudad del Niño, Doña Carolina Llancapán Arias

TERCERO: El menor recibirá una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO : La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes, en forma ininterrumpida de Agosto a diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que el desfase de la fecha en que se suscribe el presente Convenio se debió a la tramitación y entrega de los antecedentes para la confección del mismo, y que durante este tiempo el menor antes individualizado ha recibido la atención del servicio de sala cuna desde agosto 2017 a la fecha.

QUINTO : El precio de los servicios de **SALA CUNA** será la suma de 3,4 UTM mensual, por cada menor, y se pagará a la Municipalidad de Angol, dentro de los 10 primeros días de

cada mes, contra presentación de lista de asistencia firmada y timbrada por la directora del establecimiento y la respectiva factura, emitida por la Municipalidad de Angol.

SEXTO : Se pagará asimismo por una sola vez al año, la suma de 0,7 UTM por concepto de matrícula, por menor matriculado en el Establecimiento.

SÉPTIMO : En el evento que el/la menor no pueda asistir a la Sala Cuna por un período superior a 45 días, ya sea por enfermedad u otra causa justificada, las partes acuerdan que no existirá cobro durante tal período de inasistencia.

OCTAVO : Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este contrato, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, a lo menos.

NOVENO : El presente contrato comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula precedente.

DÉCIMO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre de 2016, de la misma entidad. La personería de doña **VIVIANA EDITH JUANILLO LUENGO** para actuar en representación de la Fundación Ciudad del Niño, consta de Poder Especial de fecha 29 de Diciembre de 2010 de la Fundación Consejo de Defensa del Niño, inscrito en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N°56.609, de la 21ª Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y dos en poder de la Fundación Ciudad del Niño Angol.

VIVIANA EDITH JUANILLO LUENGO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO ANGOL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL